

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 807.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, clausura hoy treinta de septiembre de dos mil diecinueve, su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al primer año de su Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Decreto 807 Página 1



PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 807

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de septiembre de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO PRESIDENTE.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ SECRETARIA.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

SECRETARIO.

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ SECRETARIA.